



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. ARTURO CANO FALGUERA**, representante legal de la empresa denominada **MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10, y

RESULTANDO

I. Por escrito de fecha 19 de julio del 2010, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el mismo día mes y año, el **C. ARTURO CANO FALGUERA**, representante legal de la empresa denominada **MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. de C.V.**, personalidad que acreditó a través de la copia certificada del segundo testimonio de la escritura pública número 34,503 de fecha 14 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 201 del Distrito Federal, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación, derivados de la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10, para la adquisición de bienes consistentes en: **"GUANTES"**, convocada por Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de dicho Organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Fallo de fecha 9 de julio de 2010, correspondiente al proceso licitatorio número 18576009-089-10, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Contradicción de tesis 50/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Noveno Circuito, Primero en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito. 21 de abril de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Amulfo Moreno Flores.

Tesis de jurisprudencia 58/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de mayo de dos mil diez.

Registro No. 164618 Localización: Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Mayo de 2010, Página: 830, Tesis: 2a./J.,58/2010, Jurisprudencia, Materia(s): Común.

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, copia de los siguientes documentos:

1. Resumen de convocatoria múltiple de fecha 17 de junio del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10.
2. Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10.
3. Impresión del registro de Compranet de "Empresas que han generado formato de registro de participación a la licitación pública", correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

- 4. Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10, de fecha 24 de junio del 2010.
- 5. Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10, de fecha 2 de julio del 2010.
- 6. Acta de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10, de fecha 9 de julio del 2010.
- 7. Fallo de la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10, de fecha 9 de julio del 2010

II. Por Acuerdo de fecha 21 de julio de 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito, notificándose lo anterior a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1196-2010, de la misma fecha.

III. Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1197-2010, de fecha 21 de julio de 2010, se envió a la convocante una copia de los escritos de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.

IV. Mediante el oficio número el oficio número PXR-SP-RMH-1098-2010, y su anexo oficio PXR-SP-RMH-UAF-SSS-0415-2010 ambos de fecha veintitrés de julio del dos mil diez, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que el evento está declarado desierto.

V. Por acuerdo de fecha 27 de julio de 2010, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día.

VI. Con fecha 30 de julio de 2010, se recibió el oficio número PXR-SP-RMH-1139-2010 y sus anexos PXR-SP-RMH-UAF-SSS-432-2010 y PXR-SP-RMH-USIPA-1053-2010, ambos de fecha 29 de julio de 2010, por medio del cual la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue requerido, en el que, con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

"...

CONTESTACIÓN A LA INCONFORMIDAD



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Con relación a los **"Hechos"** manifestados en el escrito de inconformidad interpuesto ante el Órgano Fiscalizador por la Empresa **MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, esta convocante da respuesta de acuerdo a lo siguiente.

En contestación al numeral I. de la hoja 2 del documento presentado por la empresa **MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, es cierto lo manifestado por la inconforme.

En relación al numeral II. de la hoja 2 del documento presentado por la empresa **MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, es cierto lo referente al registro de participación del inconforme.

En relación al numeral III. de la hoja 2 del documento presentado por la empresa **MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, es cierto que fue el único participante que presentó preguntas para la junta de aclaraciones.

En relación al numeral IV. de la hoja 2 del documento presentado por la empresa **MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, es cierto lo manifestado por la inconforme.

En relación al numeral V. de la hoja 2 del documento presentado por la empresa **MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, es cierto que el día 9 de julio de 2010 se notificó el fallo de la licitación en comento.

Con relación a los **"CONCEPTOS DE INCONFORMIDAD"**, se responde para el título marcado como

PRIMERO, Con relación a lo descrito en este punto, el área técnica da respuesta mediante oficio PXR-SP-RMH-USIPA-1053-2010.

En atención al último párrafo del título **PRIMERO** de la inconformidad, es **FALSO** lo dicho por la empresa **MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, al afirmar que la fecha de la **EVALUACION TECNICA** fue emitida mediante oficio de **fecha 8 de junio de 20010**, toda vez que si bien es cierto que por un error involuntario se estableció como fecha de elaboración el mes de junio, se aclara que fue efectuada el día 8 de **JULIO** de 2010, como lo indica el documento PXR-SP-RMH-USIPA-934-2010 (Dictamen Técnico), más sin embargo este error involuntario no resta validez al acto realizado, toda vez que se complementa con los requisitos establecidos en el artículo 37 de Ley Sustantiva.

SEGUNDO. Con relación a lo descrito en este punto, el área técnica da respuesta mediante oficio PXR-SP-RMH-USIPA-1053-2010.

En respuesta a lo mencionado por la inconforme en el título **TERCERO**, es falso al indicar que la convocante viola lo dispuesto por los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en correlación con la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, puntos 1, 2, 3, 9.1 y 8.10.1.1, puesto que indebidamente consideró que la propuesta presentada por



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

la licitante GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. de C.V. (GVARGAS)...*la empresa adjudicada, no presentó el total de los informes de pruebas de laboratorio*".

Por lo manifestado por la inconforme, se realiza la aclaración que, **NO** existe **EMPRESA ADJUDICADA**, ya que la Licitación **se declaró desierta**, en concordancia con lo descrito en el artículo 38, párrafo primero de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ya que las propuestas recibidas no reúnen los requisitos de las bases de licitación. Así mismo y toda vez que la inconforme menciona de manera subjetiva y bajo supuestos que: "...la empresa adjudicada presentó los informes de pruebas de laboratorio correspondientes **EN ORIGINAL**, mismos que contrario a lo indicado en la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, le fueron devueltos en el Acto de Notificación de Fallo, no habiendo quedado en el expediente las copias certificadas ante notario, de los mismos; lo cual a todas luces viola lo dispuesto en el Numeral 9.1.6, del cual se entiende que solo en caso de presentar copias certificadas por un notario, podrán ser devueltos los originales,..." y continua con la transcripción del numeral 9.1.6 de la NRF-114-PEMEX-2006:

9.1.6 Todos los certificados o informes de resultados mencionados que debe entregar el licitante o proveedor conforme a la presente norma de referencia, **deben ser en original o copias certificadas por un notario. En este segundo caso, deben presentarse los certificados o informes de resultados originales para cotejarlos con las copias certificadas correspondientes.** Los certificados o informes de resultados originales deben tener adherido un segmento (testigo) de la muestra analizada, con el sello de autenticidad del emisor, sobre el segmento de la muestra y el papel del documento emitido; los certificados o informes de resultados del producto terminado deben de contener un anexo fotográfico en el cual aparezca la muestra del guante a la cual se le realizaron las pruebas correspondientes (debe constar de 3 fotografías en las cuales se aprecie el dorso, la palma y la palma del guante sin voltear); este debe tener una fecha de emisión no mayor a seis meses previa a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones que se publique en la convocatoria del evento de procedimiento de contratación. Si el procedimiento de contratación es una Adjudicación Directa, la vigencia debe ser de seis meses previos a la fecha en que se formalice el contrato o pedido.

De la lectura anterior, se considera importante resaltar que la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006 indica que "Todos los certificados o informes de resultados mencionados que debe entregar el licitante o proveedor conforme a la presente norma de referencia, **deben ser en original o copia certificada por un notario**", **de esta forma se aclara que la norma da opción de entregar una u otra**, más no como lo señala la inconforme, en el sentido que se deberán entregar el original del certificado o informes de resultados **y** las copias certificadas por notario.

Así mismo, se aclara que la norma de referencia indica que se deberán de cotejar las copias certificadas con los originales, por lo que en ningún momento indica lo que la inconforme afirma, al señalar que es necesario tener copia certificada para poder entregar los originales en la Acto de fallo, además que esto quedo estipulado en la Junta de Aclaraciones, en la pregunta 6 efectuada por la inconforme, y que a la letra dice:

6.- Con relación a la Partida 1, solicitamos a la convocante nos precise que en caso de presentar informes de resultados de pruebas certificados ante notario, acompañados de originales para cotejo, en qué momento nos serán devueltos dichos informes de resultados originales



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

RESPUESTA.- Los originales presentados en esta licitación serán devueltos en el evento del Fallo de esta licitación.

Con relación al párrafo que continúa, al afirmar que GVARGAS "...no cumplió con la entrega de los informes de resultados de pruebas de materias primas y producto terminado y, por ende, debió haber sido desechada su propuesta...", me permito señalar que es **FALSO** lo manifestado por la inconforme, ya que, **como ella misma lo afirma**, en dos párrafos anteriores en su escrito de inconformidad, **el licitante GVARGAS entregó los certificados correspondientes en ORIGINAL a que hace referencia la Norma NRF-114-PEMEX-2006.**

La convocante manifiesta que en todo momento se apegó a lo descrito en los artículos 36. 36 Bis. y 37 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

En relación al penúltimo párrafo de la pagina 13 de la inconformidad, y como ya se ha explicado anteriormente, la norma NRF-114-PEMEX-2006, en ningún momento indica que la convocante deberá de retener los originales en el expediente, y lo expresado por la inconforme al mencionar que el expediente únicamente se dejaron "...copias simples que carecen de cualquier valor...", es **FALSO** y para este caso se describe como ejemplo a ese H. Órgano Interno, lo siguiente, la empresa Inconforme, MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en la inconformidad presentada que nos atañe, en la hoja 1, primer párrafo manifiesta "...personalidad que acredito con COPIA CERTIFICADA de la escritura pública número 34,503..." y continua diciendo: "...documento que se adjunta al presente bajo el Anexo "A", junto con su **COPIA SIMPLE para que previo cotejo me sea devuelto por serme de utilidad para diversos trámites...**", motivo por el cual se desprende que la copia simple que adjunta como anexo "A" a esta inconformidad carece de valor, al dar el mismo sentido que señala en inconforme al restar valor legal a la entrega de copias simples previo cotejo con un documento Notariado u **ORIGINAL**, por lo que se enfatiza que **la entrega de copias simples previo cotejo con su original o copia certificada por fedatario Público no resta validez legal y jurídica al documento**, por lo que por analogía aplicaría a los documentos originales presentados en la licitación 18576009-089-10, por la licitante GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., de los cuales se entrego copia simple previo cotejo, para la integración del expediente correspondiente.

De lo expresado por la inconforme en el último párrafo de la hoja 13, al mencionar que la convocante no cumplió con lo dispuesto en el numeral 14.2 de la convocatoria al "... devolver los informes de resultados de pruebas originales a la empresa GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., durante al (el) acto de fallo...", es **FALSO**, ya que la convocante en ningún momento devolvió **LA PROPOSICION** del licitante en comento, únicamente se regresaron los originales de los certificados, quedando copia simple cotejada en el expediente, cabe aclarar que la proposición se compone de todos los documentos solicitados en la convocatoria y en su caso en la junta de aclaraciones, por lo que se aclara que las cuales siguen en poder de la convocante.
..."

"...

Sobre el particular, y en atención a lo señalado por el inconforme en el numeral primero del apartado de conceptos de inconformidad, y que en la parte medular señala que el actuar de esta convocante no estuvo fundado y motivado, me permito dar respuesta a lo señalado.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

La dictaminación técnica efectuada por esta área técnica mediante oficio PXR-SP-RMH-USIPA-934-2010, en todo momento se efectuó en apego a los requisitos de evaluación señalados en el numeral 10.1 incisos A), B) y C) de la convocatoria, por lo que es falso lo señalado por el inconforme, más aún al señalar que no es entendible para su parecer, se demuestra que al ser meras apreciaciones subjetivas, no tienen valor jurídico alguno.

En relación a lo señalado por la inconforme en el numeral segundo del escrito de inconformidad al tenor de:

La convocante viola lo dispuesto por los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, porque de manera ilegal consideró que mi mandante no cumplió técnicamente, toda vez que supuestamente la propuesta de MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. "... no presentó los certificados o informe de resultados de las materia primas: cuero de 1.50 a 1.80 mm, y cuero de 1.20 a 1.40 mm. como lo estipula en el numeral 9.1.3 y con la tabla No. 17 de la norma NRF-114-2006 Conforme a lo solicitado en el documento 2 de la convocatoria y lo establecido en la junta de aclaraciones de la licitación. Únicamente presenta certificado o informe de resultados de las pruebas realizadas a los guantes terminados y de algunas de las materias primas.

Se aclara que en el numeral 9.1.3 inciso b) de la NRF-114-PEMEX-2006, especifica claramente que deberá entregar los certificados de pruebas de cada una de las materias primas y quante en particular, y a continuación se cita:

9.1.3 Demostrar el cumplimiento con lo establecido en esta Norma de Referencia, para lo cual deben observar los siguientes incisos en el orden que se presentan:

a)

b) Hasta en tanto no exista un Organismo de Certificación, deben entregar los informes de resultados emitidos por laboratorios de prueba acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) para la realización de las pruebas especificadas en la presente Norma de Referencia.

Para el caso de cada una de las materias primas y quantes, cada uno de los informes de resultados que entregue el Licitante o Proveedor, debe incluir los resultados de todas las pruebas de cada materia prima y quante en particular y deben ser emitidos por laboratorios de pruebas que se encuentren acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) para la realización de todas las pruebas incluidas en dichos informes de resultados.

c).....



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Así mismo en el numeral 8.4.3.2, referente a *Espesores*, se señala que los espesores del cuero y carnaza del guante deben ser los que se indican en la Tabla No. 17, por lo que se aclara que esta tabla enumera las distintas partes del guante con el espesor requerido para cada una.

CONCEPTO	UNIDAD	TIPOS DE GUANTES						METODO DE PRUEBA
		I	II	III	IV	V	VI	
Dorso	mm (milímetros)	1,3 - 1,5	1,5 - 1,8	1,5 - 1,8	1,5 - 1,8	1,5 - 1,8	1,3 - 1,5	NMX-A-214-1982
Palma		1,3 - 1,5	1,5 - 1,8	1,5 - 1,8	1,5 - 1,8	1,5 - 1,8	1,3 - 1,5	
Puño		-	1,5 - 1,8	1,5 - 1,8	1,5 - 1,8	1,5 - 1,8	-	
Manga		1,3 - 1,5	-	-	-	-	-	
Refuerzo tipo Pistola		-	1,2 - 1,4	1,2 - 1,4	-	-	1,2 - 1,4	
Refuerzo tipo Cartera		-	1,2 - 1,4	1,2 - 1,4	-	-	-	
Refuerzo tipo Vivo		1,3 - 1,5	1,5 - 1,8	1,5 - 1,8	1,5 - 1,8	-	-	
Refuerzo tipo Tira		-	-	-	-	1,5 - 1,8	1,2 - 1,4	

Tabla No. 17 Especificaciones de los espesores del cuero y/o carnaza de los guantes Tipo I a VI.

Por lo anterior se aclara que toda vez que la inconforme, en su propuesta presenta certificados de prueba el certificado de ganado vacuno sin especificar el espesor requerido por la norma. En la relación a las pruebas que anexa la inconforme no menciona los dos tipos de cuero que se necesitan para la fabricación de los guantes tipo III y que son los solicitados por la norma NRF-114-PEMEX-2006,

En este sentido es importante manifestar, que la importancia de contar con el espesor requerido por la norma es necesario para garantizar la protección del personal que va a utilizar el equipo de seguridad y así lo señala la norma NRF-114-PEMEX-2006 al tenor de:

0. INTRODUCCIÓN.

El equipo de protección personal tiene como objetivo principal, prevenir y atenuar las enfermedades y accidentes que pudieran alterar la salud de los trabajadores en el desempeño de cualquier actividad laboral. Este equipo se utilizará en áreas donde los riesgos a los que se está expuesto no pueden evitarse de otra forma. Sin embargo, es muy importante tener en cuenta que este equipo de seguridad no va a "desaparecer" los riesgos presentes, sino que junto con actitudes responsables (como el tener la información necesaria para el manejo de materiales peligrosos y manejo de equipos) y buenas instalaciones, se garantizará la seguridad y salud de los usuarios.

Las manos tal vez sean las partes del cuerpo más expuestas a riesgos en el área de trabajo, por lo que es necesario tener un especial cuidado en la determinación y selección del equipo de seguridad personal utilizado para protegerlas. Para la protección de esta parte del cuerpo se cuenta con los guantes.

Estos guantes utilizados en trabajos generales y de soldadura deben estar diseñados para el mismo propósito, algunos se usan para proteger las manos de agentes físicos que generan riesgo mecánico de abrasión, corte o penetración de objetos punzocortantes; otro riesgo es el calor y fuego por contacto, radiación o impregnación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Además ellos deben ser cómodos y los usuarios deben sentirse seguros con ellos; razones por las cuales sebuscó tener tipos de guantes completamente ergonómicos y que satisfagan las necesidades de todos los usuarios(as) en cuanto a tallas, protección, comodidad y usos.

De aquí la importancia de la elección de guantes que atenúen los riesgos antes mencionados que garanticen la protección y seguridad a los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que cuenten con una Norma propia, vanguardista, y sin precedentes que cubra estos requerimientos de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de Julio de 1992, y reformada el 24 de Diciembre de 1996, 20 de Mayo de 1997 y 19 de Mayo de 1999.

Referente a lo señalado por la inconforme en el último párrafo de la hoja nueve del escrito de inconformidad, y que se describe a continuación:

Ahora bien, con la finalidad de ser más claros y precisos nos permitimos incluir escaneadas las páginas de los informes de resultados de pruebas en los cuales se puede apreciar y demostrar el evidente cumplimiento de los espesores indicados en el Numeral 8.4.3, así como en la Tabla No. 17 de la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006.

Con relación a lo señalado, de que el informe de resultados que anexa la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V. en el escrito de inconformidad, esta area técnica aclara que dicho informe es sólo uno de los que se tienen que presentar, para cumplir con la Norma, y así lo señala el numeral 9.1.3 inciso b) de la NRF-114-PEMEX-2010. Por lo que se enfatiza que el informe de pruebas NL-414010, que anexa en la inconformidad, es del guante terminado cuya descripción del elemento de prueba dice TIPO III GUANTE COMBINADO DE CUERO Y CARNAZA NRF-114-PEMEX-2006. Por lo que en ningún momento la empresa inconforme presentó el informe de resultados de las materias primas, tal y como lo describe la norma, en el siguiente sentido.

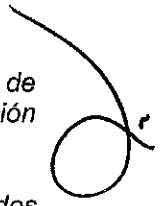
9.1.3 Demostrar el cumplimiento con lo establecido en esta Norma de Referencia, para lo cual deben observar los siguientes incisos en el orden que se presentan:

a)

b) Hasta en tanto no exista un Organismo de Certificación, deben entregar los informes de resultados emitidos por laboratorios de prueba acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) para la realización de las pruebas especificadas en la presente Norma de Referencia.

Para el caso de cada una de las materias primas y guantes, cada uno de los informes de resultados que entregue el Licitante o Proveedor, debe incluir los resultados de todas las pruebas de cada materia prima y guante en particular y deben ser emitidos por laboratorios de pruebas que se encuentren acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) para la realización de todas las pruebas incluidas en dichos informes de resultados.

c).....





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Con relación a lo señalado por la inconforme en la hoja 10 de su escrito de inconformidad al tenor de:

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que mi representada presentó el informe de pruebas NL-369210, emitido por NYCE LABORATORIOS, S.C., con los resultados satisfactorios de las pruebas realizadas a CUERO DE GANADO VACUNO, el cual no menciona el espesor del cuero, debido a que de la hoja completa de cuero, a la cual se realizan las pruebas, se seleccionan las distintas partes para la fabricación del guante, según el espesor indicado en la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006; es decir, en una misma hoja de cuero encontramos todos los espesores indicados para la fabricación de los guantes Tipo III.

En este orden de ideas y toda vez que es el propio inconforme quien reconoce que el informe de pruebas NL-369210, emitido por NYCE LABORATORIOS, S.C., **NO MENCIONA EL ESPESOR DEL CUERO**, por lo que toda vez que es un requisito indispensable y así lo señala la norma, que al no cumplir con el citado requisito establecido por la Norma de Referencia, y a lo solicitado en la convocatoria, en el documento 2, y ratificado en la junta de aclaraciones en lo correspondiente a la pregunta 5, efectuada por el propio inconforme, se desprende que el actuar de esta área técnica al emitir el dictaminación técnica, se apego a lo descrito en la Ley Sustentiva, con lo que se demuestra la **NO SOLVENCIA** de la propuesta del inconforme, y deriva en que la inconformidad presentada por la empresa de Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V. es infundada e inoperante.

Junta de aclaraciones:

5.- Con relación a la Partida 1, solicitamos a la convocante nos precise que se deberá demostrar el cumplimiento de la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, dando cabal cumplimiento al Numeral 9.1 de la misma norma, no adicionando, ni suprimiendo ningún requisito mencionado en dicho numeral. Lo anterior, debido a que en el Documento 2 "Especificaciones Técnicas", de las bases de licitación, de establece lo siguiente:

DENTRO DE LA PROPUESTA TECNICA EL LICITANTE DEBERA ENTREGAR UNA CARTA COMPROMISO EN DONDE SE COMPROMETA A ENTREGAR EL CERTIFICADO DE CALIDAD QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO CON LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONFECCIÓN DE LOS GUANTES CONFORME A LA NRF-114-PEMEX-2006 , EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (ema).

RESPUESTA.- Se aclara que se deberán apegar a lo establecido en la Norma NRF-114-PEMEX-2006, numeral 9.1, y que deberán entregar en su oferta técnica lo indicado en los numerales 9.1.1 al 9.1.8.

Sirve de apoyo lo descrito en la norma NRF-114-PEMEX-2006, y a continuación me permito transcribir:

9. RESPONSABILIDADES.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

9.1 Licitantes y/o proveedores.

9.1.1 *Cumplir con los requerimientos especificados y con las obligaciones establecidas en esta Norma.*

9.1.2 *Entregar a la entidad responsable del procedimiento de contratación, un par de guantes terminados conforme a los requisitos especificados de esta norma como muestra-testigo, por cada tipo en cualquier talla a concursar, acompañando a la Propuesta Técnica.*

9.1.3 *Demostrar el cumplimiento con lo establecido en esta Norma de Referencia, para lo cual deben observar los siguientes incisos en el orden que se presentan:*

a) *Entregar el certificado de cumplimiento con esta norma otorgado por un Organismo de Certificación o informe de resultados de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema).*

b) *Hasta en tanto no exista un Organismo de Certificación, deben entregar los informes de resultados emitidos por laboratorios de prueba acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) para la realización de las pruebas especificadas en la presente Norma de Referencia.*

Para el caso de cada una de las materias primas y guantes, cada uno de los informes de resultados que entregue el Licitante o Proveedor, debe incluir los resultados de todas las pruebas de cada materia prima y guante en particular y deben ser emitidos por laboratorios de pruebas que se encuentren acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) para la realización de todas las pruebas incluidas en dichos informes de resultados.

c) *En tanto no exista un laboratorio de pruebas acreditado para la realización de todas las pruebas incluidas en la presente norma, el Licitante o Proveedor puede complementar las pruebas con informes de resultados de diferentes laboratorios, siempre y cuando estén acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema), para las pruebas requeridas en esta Norma.*

d) *En tanto no exista un laboratorio de pruebas como se establece en los incisos b) y c) que anteceden, el Licitante o Proveedor, debe entregar uno o varios informes de resultados emitidos por laboratorios no acreditados, siempre que cuenten con la infraestructura necesaria para realizar las pruebas establecidas en esta Norma de Referencia.*

9.1.4 *Entregar un certificado o informe de resultados que avale el cumplimiento de los elementos de construcción y confección de los guantes conforme a la presente norma, expedido por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) para la misma. En tanto no existan laboratorios acreditados por la ema, la verificación la podrán efectuar laboratorios acreditados para otras normas, o en su defecto laboratorios no acreditados siempre que cuenten con la infraestructura necesaria para realizar esta verificación.*

9.1.5 *Todas las cartas que debe entregar el Licitante o Proveedor conforme a la presente norma de referencia, deben ser en original y con fecha de emisión no mayor a seis meses previa a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones que se publique en la convocatoria del evento de*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

procedimiento de contratación. Si el procedimiento de contratación es una Adjudicación Directa, la vigencia debe ser de seis meses previos a la fecha en que se formalice el contrato o pedido.

9.1.6 Todos los certificados o informes de resultados mencionados que debe entregar el licitante o proveedor conforme a la presente norma de referencia, deben ser en original o copias certificadas por un notario. En este segundo caso, deben presentarse los certificados o informes de resultados originales para cotejarlos con las copias certificadas correspondientes. Los certificados o informes de resultados originales deben tener adherido un segmento (testigo) de la muestra analizada, con el sello de autenticidad del emisor, sobre el segmento de la muestra y el papel del documento emitido; los certificados o informes de resultados del producto terminado deben de contener un anexo fotográfico en el cual aparezca la muestra del guante a la cual se le realizaron las pruebas correspondientes (debe constar de 3 fotografías en las cuales se aprecie el dorso, la palma y la palma del guante sin voltear); este debe tener una fecha de emisión no mayor a seis meses previa a la fecha del acto de

presentación y apertura de proposiciones que se publique en la convocatoria del evento de procedimiento de contratación. Si el procedimiento de contratación es una Adjudicación Directa, la vigencia debe ser de seis meses previos a la fecha en que se formalice el contrato o pedido.

9.1.7 Entregar a PEMEX una copia fotostática simple de la acreditación vigente de los laboratorios de pruebas emisores de los informes de resultados que entregue.

9.1.8 Los certificados o informe de resultados o cartas que el proveedor entregue conforme a la presente norma de referencia, no excluye la inspección para la aceptación de los bienes.

Con relación a lo señalado por la inconforme en lo correspondiente a los tres primeros párrafos de la hoja 11 de su escrito de inconformidad, y que se transcriben a continuación:

En efecto, el supuesto incumplimiento, con el cual se evalúa a mi representada como TECNICAMENTE NO SOLVENTE, es inexistente, puesto que de los INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS, el documento 6 y el catálogo de producto que adjuntó mi representada, la convocante, dé conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al contar con suficiente información contenida en la propuesta de mi mandante, estaba obligada a concluir que el guante ofertado por mi mandante cumple con lo solicitado en las bases de licitación y la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006. Cabe mencionar de nueva cuenta que los informes de resultados de pruebas son los documentos objetivos y legalmente idóneos, cuya finalidad es proporcionar información verdadera y contundente a la convocante del cumplimiento técnico del producto ofertado y que conforme a los artículos transcritos es plenamente válido.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Efectivamente, el artículo 36, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público resulta aplicable de manera análoga al caso que nos ocupa, porque dispone que la convocante puede concluir información con los elementos que se contengan en la propuesta técnico-económica, lo que implica un análisis global y hermético de la propuesta técnico-económica, misma que debe entenderse como en su totalidad, debiendo considerar de la propuesta de mi representada Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.: el Documento 6, el Catálogo de Producto adjuntado y principalmente **LA TOTALIDAD DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS** incluidos; de lo cual se debe concluir que no existe inconsistencia alguna.

En virtud de lo anterior, ese H. Órgano Interno de Control, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debe declarar fundada la presente inconformidad y, en consecuencia, declarar la nulidad del fallo de la licitación de origen, para el efecto de que la convocante proceda a reponerlo, determinando el cumplimiento técnico de la propuesta presentada por MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en términos de lo expuesto en este concepto de inconformidad.

*En atención, a lo señalado por la inconforme me permito manifestar que esta totalmente fuera de toda lógica jurídica, al tratar de dar una interpretación totalmente errónea al espíritu de la Ley Sustantiva, en especial a lo señalado en el último párrafo del referido artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que la falta del informe de resultados emitido por laboratorio, **NO** sólo afecta la solvencia de la propuesta, sino que **NO** cumple con lo solicitado en la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, aunado a que de aceptar la propuesta del inconforme sin este requisito indispensable, se podría poner en riesgo al personal del Centro de Trabajo que requiere utilizar Guantes para el desarrollo de las actividades cotidianas.*

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII. Por acuerdo de fecha 4 de agosto de 2010, se tuvo por recibido el informe circunstanciado a que se refiere el resultando VI, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara los motivos de inconformidad, acuerdo que le fue notificado por rotulón el mismo día.

VIII. Por acuerdo de fecha 11 de agosto de 2010, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito de inconformidad, de fecha 19 de julio de 2010, presentado ante la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Control el mismo día, dentro del período comprendido del 5 al 9 de agosto de 2010, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

IX.- Por Acuerdo de fecha 19 de agosto de 2010, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, en su escrito de inconformidad, de fecha 19 de julio de 2010, presentado ante la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el mismo día, asimismo, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" que anexó a su oficio número PXR-SP-RMH-1139-2010 y sus anexos PXR-SP-RMH-UAF-SSS-432-2010 y PXR-SP-RMH-USIPA-1053-2010, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

X. Mediante Acuerdo de fecha 26 de agosto de 2010, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 19 de agosto del mismo año, referidas en el resultando IX de la presente resolución; así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a disposición de la inconforme, **MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formulara por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XI. Por Acuerdo de fecha primero de septiembre del 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV. Por Acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2010, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el Fallo correspondiente a la licitación pública nacional número 18576009-089-10, y determinar cómo técnicamente no solvente la partida 1 de la propuesta de la empresa inconforme **MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, al no cumplir con lo requerido en las bases de la convocatoria a la licitación de mérito, o si por el contrario, como lo afirma la empresa inconforme, la convocante viola y no se ajusta a lo indicado en el artículo 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al desechar técnicamente su propuesta, cuando a decir de la inconforme cumplió con todos los requisitos de las Bases de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10, en particular, por lo que hace a la presentación de certificados o informes de resultados de las materias primas, además de que considera que el fallo de la licitación no se encuentra debidamente fundado y motivado, y por último, que la oferta de la diversa licitante GVargas Comercializadora, S.A. de C.V., no cumplió técnicamente con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obran en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

- a) Bases de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10, tiene por objeto la adquisición de bienes consistentes en **"GUANTES"**

En el punto 10 referente a los Criterios de Evaluación, se indican los siguientes:

10. Criterios de evaluación.

Se evaluarán de la misma forma todas las proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

A) La evaluación de la proposición será bajo el criterio de binario de precio más bajo.

B) Se evaluarán todas las proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Para determinar las proposiciones de menor precio se considerará el precio por partida o posición.

En el punto 10.1 de la convocatoria a la licitación de mérito, relativa a los Criterios de evaluación de requisitos técnicos, se indican los siguientes:

10.1 Evaluación de requisitos técnicos.

A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C), I), y el Documento 6.

C) La evaluación se hará por partida.

Por otra parte, en el punto 11 de la convocatoria, relativo a los Criterios de adjudicación, se establece en su inciso A), el siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

11. Criterios de adjudicación.

- A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
B) Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en la convocatoria a la licitación, de acuerdo al inciso A), el Contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más bajo.
C) La adjudicación del Contrato será por partida.

Asimismo, formando parte de las bases de la convocatoria se encuentra el Documento 2, relativo a las Especificaciones Técnicas, el cual señala lo siguiente:



Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. CompraNet: 18676009-089-10 Subdirección de Producción Refinería Miguel Hidalgo

DOCUMENTO 2 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. R0RN631003 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SOLICITUD DE REDIDO No. 10267391

Table with 4 columns: Descripción, Cantidad, Unidad, and Especificaciones técnicas. The 'Especificaciones técnicas' column contains detailed requirements for gloves, including material (leather), size (10), and specific technical standards (NRF-114-PEMEX-2006).

MCLPN-BN-PF/AP APROBADO SAC.112-EXT 01. 16-JULIO-2009 ACTUALIZADO SAC.508.01. 10 FEBRERO 2010

Página 23 de 22



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**



Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. CompraNet: 18576009-089-10
Subdirección de Producción
Refinería "Miguel Hidalgo"

			<p>DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA EL LICITANTE DEBERA ENTREGAR UNA CARTA COMPROMISO EN DONDE SE COMPROMETA A ENTREGAR EL CERTIFICADO DE CALIDAD QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO CON LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONFECCION DE LOS GUANTES CONFORME A LA NRF-114-PEMEX-2006 EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (ema).</p> <p>ASIMISMO PARA LA ENTREGA EL LICITANTE GANADOR DEBERA ENTREGAR EL CERTIFICADO DE CALIDAD QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONFECCION DE LOS GUANTES CONFORME A LA NRF-114-PEMEX-2006 EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (ema).</p>
--	--	--	---

NOTAS ESPECÍFICAS:

- 1.- EL PROVEEDOR DEBERA SUMINISTRAR EL MATERIAL DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS.
- 2.- EL PROVEEDOR DEBERA DE ENTREGAR EL MATERIAL DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LOS DATOS MÍNIMOS, INDICANDO MARCA.
- 3.- EL MATERIAL DEBERA SER TRANSPORTADO EN FORMA ADECUADA, PARA EVITAR DAÑOS DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA Y ALMACENAJE.
- 4.- LA ENTREGA DEL MATERIAL DEBERA SER DDP EN LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO", EN EL ALMACÉN DE MATERIALES CLAVE 3030, EN TULA, HGO. EL VEHICULO CON EL QUE EFECTUE LA ENTREGA, DEBERA CONTAR CON SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, Y EL PERSONAL DEBERA CONTAR CON SU EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL (CASCO NO METALICO, LENTES CONTRA IMPACTO, OVEROL COLOR NARANJA 100% ALGODÓN Y ZAPATOS DE SEGURIDAD).
5. ESTA SOLICITUD DE PEDIDO SE GENERA EN BASE A LA SOLICITUD DE MATERIAL 03-03-0001/10 GENERADA POR LA UNIDAD DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCION AMBIENTAL DE LA REFINERIA MIGUEL HIDALGO.
6. LA PRESENTE SOLICITUD SE GENERA PARA COMPROMETER UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$5,400,000.00 Y UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$2,160,000.00 CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.
- 7.- EL PRESUPUESTO MÁXIMO Y MÍNIMO POR PARTIDA QUE SE DEBERA CONTEMPLAR ES EL SIGUIENTE:

POSICION	MINIMO	MAXIMO
1	\$2,160,000.00	\$5,400,000.00

NIVEL DE INSPECCION III

MCLPN-BN-PF/AP
APROBADO SAC.112-EXT 01, 16 JULIO-2009
ACTUALIZADO SAC.506.01, 10 FEBRERO 2010

Página 26 de 62

b) Propuesta Técnica y Económica de la empresa **MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** Documento al que con



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que formando parte de su propuesta, se incluyó el Informe de Pruebas emitido por NYCE LABORATORIOS, S.C., de las materias primas consistentes en Carnaza de Ganado Vacuno y Cuero de ganado vacuno, documentos que con respecto a los motivos de la inconformidad que ahora se resuelve, indican lo siguiente:

N.P. 000364

INFORME DE PRUEBAS
NYCE LABORATORIOS, S. C.
FRANCISCO PIMENTEL NO. 14 COL. SAN RAFAEL. CP 06470 MEXICO, D. F.
E-mail: nycefab@nycelaboratorios.com
TEL: 55 35 18 82 24575 FAX: 57 05 46 49

YCE No. Orden de Trabajo 24575 No. de Informe

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: **DANALE, S.A. DE C.V.** Col. o Poblado: La Azteca
Calle: José Mojica Mz. 1 Lote 19 Estado: Distrito Federal
Del. o Municipio: México Fax: (55) 5308 8023 RFC: DAN-051007-446
Tel: (55) 5308 8023

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

Ganaza de ganado vacuno

MARCA: Danale MODELO: Cupón NRF-114-PEMEX-2006 MECIDA:

FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS: 4 de junio de 2010
FECHA DE DESARROLLO INICIO: 4 de junio de 2010 FINALIZACIÓN: 15 de junio de 2010
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 16 de junio de 2010

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADO	OBSERVACIONES
PRUEBAS A LA CARNAZA				
Absorción de agua		85 % Mínimo	73,87 %	(1)
Alargamiento a la rotura		Long. 40 % Mínimo	95,33 %	(1)
		Trans. 45 % Mínimo	88,0 %	
Contenido de cenizas		3 a 4,5 %	3,18 %	(1)
Contenido de grasa		15 a 25 %	21,08 %	(1)
Desabsorción de agua		85 % Mínimo	100 %	(1)
Distensión en la ruptura		10 mm Mínimo	14,7 mm	(1)
		5 % Máximo	3,75 %	
Encogimiento			1,72 mm	(1)
Exposor				(1)
Identificación de la muestra		Carnaza de ganado vacuno	Carnaza de ganado vacuno	(1)
Resistencia a la tracción		Long. 2000 N/cm² Mínimo	2395,71 N/cm²	(1)
		Trans. 1500 N/cm² Mínimo	2990,04 N/cm²	
Resistencia al desgarrar		150 N Mínimo	436,28 N	(1)
Valor de pH		3,5 a 4	3,62	(1)

NOTAS:

- 1- MÉTODO DE PRUEBA Y ESPECIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA NRF-114-PEMEX-2006.

Manfredi Carnevali Cantoni
Ing. Manfredi Carnevali Cantoni
Director General

- * INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES
- El contenido del presente Informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote
- El presente Informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones

F026 03



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.



No. Orden de Trabajo 24274

INFORME DE PRUEBAS

N.P. 008271

NYCE LABORATORIOS, S. C.

FRANCISCO PIMENTEL NO. 14 COL. SAN RAFAEL CP 06470 MÉXICO, D. F.

TEL: 55 35 18 82

FAX: 57 05 46 49

E-mail: nycelab@nyce.com

No. de Informe UNIDQIL 365 NYCE/2010

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: **DAÑALE, S.A. DE C.V.**

Calle: José Mojica Mz. 1 Lóta 19

Del. ó Municipio: México

Tel.: (55) 5308 8023

Estado: Distrito Federal

Fax: (55) 5308 8023

Col. o Poblado: San Rafael

RFC: DAN-0510074A5

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

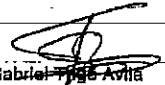
Cuero de ganado vacuno			
MARCA	Dañale	MODELO	Cupón NRF-114-PEMEX-2008
		MEDIDA	
FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS:		25 de mayo de 2010	
FECHA DE DESARROLLO	INICIO:	26 de mayo de 2010	
	FINALIZACIÓN:	28 de mayo de 2010	
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:		28 de mayo de 2010	

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
PRUEBAS AL CUERO				
Absorción de agua		75 % Mínimo	103,40 %	(1)
Alargamiento a la rotura		Long. 40 % Mínimo	63,33 %	(1)
		Trans. 50 % Mínimo	75,33 %	
Contenido de cromo		3 a 4,5 %	3,98 %	(1)
Contenido de grasa		15 a 25 %	17,60 %	(1)
Densidad aparente		0,83 a 0,78 g/cm ³	0,88 g/cm ³	(1)
Desabsorción de agua		85 % Mínimo	88,72 %	(1)
Distensión en la ruptura		12 mm Mínimo	12,9 mm	(1)
Distensión en la ruptura de flor		9 mm Mínimo	9,5 mm	(1)
Encogimiento		5 % Máximo	3,91 %	(1)
Identificación de la muestra		Flor entera de ganado vacuno	Cuero Flor entera de ganado vacuno	(1)
Valor de pH		3,5 a 4	3,54	(1)

NOTAS:

- MÉTODO DE PRUEBA Y ESPECIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA NRF-114-PEMEX-2008.
- SE ANEXA INFORME DE CIATEC, AC PARA ANILINAS Y PENTACLOROFENOL

Ing. Gabriel  Avila

Área Técnica y Gestión de Calidad

* INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES

El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

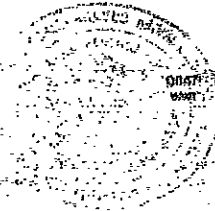
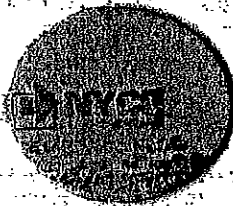
EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**



EL PRESENTE TESTIGO ES PARTE DEL CUERO DE GANADO VACUNO.
ENVIADO POR LA EMPRESA
DANALE, S.A. DE C.V.
ANALIZADO POR NYCE LABORATORIOS, S. C.
EVALUADO CON NUMERO DE INFORME:
NL-369210
EMITIDO EL 28 DE MAYO DE 2010

CUERO



SE ENTREGA TESTIGO A SOLICITUD DEL CLIENTE

NYCE LABORATORIOS, S. C.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.



INFORME DE PRUEBAS NYCE LABORATORIOS, S. C.

N.P. 008364

FRANCISCO PIMENTEL NO. 14 COL. SAN RAFAEL, CP 08470 MEXICO, D. F.

TEL: 55 35 18 82

FAX: 57 05 46 49

E-mail: nycelab@nycelaboratorios.com

Nb. Orden de Trabajo

24578

No. de Informe

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: DANALE, S.A. DE C.V.

Calle: José Mojica Mz. 1 Lote 19

Del. o Municipio: México

Tel.: (55) 5308 8023

Estado: Distrito Federal

Fax: (55) 5308 8023

Col. o Poblado: La Noroña

RFC: DAN-051007-448

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

Carnaza de ganado vacuno			
MARCA	Danale	MODELO	Cupón NRF-114-PEMEX-2006
			MEDIDA

FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS:	4 de junio de 2010		
FECHA DE DESARROLLO	INICIO:	4 de junio de 2010	
	FINALIZACIÓN:	15 de junio de 2010	
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	16 de junio de 2010		

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
PRUEBAS A LA CARNAZA				
Absorción de agua		85 % Mínimo	79,87 %	(1)
Alargamiento a la rotura		Long. 40 % Mínimo	95,33 %	(1)
		Trans. 45 % Mínimo	88,0 %	
Contenido de cromo		3 a 4,5 %	3,18 %	(1)
Contenido de grasa		15 a 25 %	21,08 %	(1)
Desorción de agua		85 % Mínimo	100 %	(1)
Distorsión en la ruptura		10 mm Mínimo	14,7 mm	(1)
Encogimiento		5 % Máximo	3,75 %	(1)
Espesor			1,72 mm	(1)
Identificación de la muestra		Carnaza de ganado vacuno	Carnaza de ganado vacuno	(1)
Resistencia a la tracción		Long. 2000 N/cm ² Mínimo	2385,71 N/cm ²	(1)
		Trans. 1500 N/cm ² Mínimo	2990,04 N/cm ²	
Resistencia al desgarre		150 N Mínimo	436,28 N	(1)
Valor de pH		3,5 a 4	3,52	(1)

NOTAS:

1- MÉTODO DE PRUEBA Y ESPECIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA NRF-114-PEMEX-2006.

Ing. Manfredi Carnevale Cantoni
Director General

* INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES

*El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

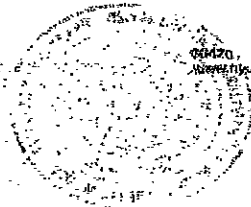
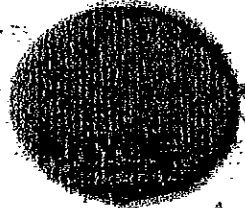
EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**



EL PRESENTE TESTIGO ES PARTE DE LA CARNAZA DE GANADO VACUNO
ENVIADO POR LA EMPRESA
DANALE, S.A. DE C.V.
ANALIZADO POR NYCE LABORATORIOS, S. C.
EVALUADO CON NÚMERO DE INFORME:
NL-414210
EMITIDO EL 16 DE JUNIO DE 2010

CARNAZA



4
05-4228
-310 C128

SE ENTREGA TESTIGO A SOLICITUD DEL CLIENTE

NYCE LABORATORIOS, S. C.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

C) Oficio PXR-SP-RMH-USIPA-934-2010 de fecha 8 de julio de 2010 que contiene el Dictamen Técnico de la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en dicho oficio, la convocante emitió su Dictamen Técnico, respecto de las propuestas presentadas dentro de la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10, en los siguientes términos:

IRG. KBB.
RAVOR DE ATEUDEL.

		Oficio 9-JULIO-2010 "2010, Año de la Patria Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"	
Remitente	Refinería "Miguel Hidalgo" Unidad Seguridad Industrial y Protección Ambiental Coordinación S.I.S.O.	Fecha	Tula de Allende, Hgo. 08 de Julio de 2010
Destinatario	Ing. Félix Pablo Méndez Montaña Suplte. de Suministros y Servicios Presente.	Número	PXR-SP-RMH-USIPA-934-2010
Asunto:	DICTAMEN TÉCNICO	Antecedentes:	Número(s): PXR-SP-RMH-UAF-SSS-DADO-520-2010. Número oficio de expediente(s): Fecha(s): 02 de Julio de 2010.
		Anexo	X

En atención al oficio citado en antecedentes y para dar cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Artículo 36, envío dictamen técnico de las ofertas presentadas del evento No. 18576009-089-10 de la Licitación Pública Nacional, elaborado por el Ing. Jonathan Infante Sáenz, la cual ampara la adquisición de "GUANTES" para este Centro de Trabajo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Alfredo Miranda Méndez
Enc. Desp. de la USIPA

Elaboró: Ing. Jonathan J. Infante Sáenz

C.C.D.-
Ing. Ricardo Barrera Dorantes.- Jefe Depto. de Adquisiciones.

1 de 7 megg

RECIBIDO
08 JUL 2010
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
08 JUL 2009
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"

"Refinería Miguel Hidalgo Certificada Industria Limpia 2009-2010"

Este documento es propiedad de PEMEX Refinación y es para uso exclusivo de Petróleos Mexicanos, ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse fuera de Petróleos Mexicanos, sin previa autorización escrita de PEMEX Refinación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Dictamen Técnico correspondiente al evento No. 1857009-089-10 Licitación Pública
Nacional adquisición de GUANTES

Documentación que debe entregar el licitante o proveedor.	GVARGAS COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.	MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.	ZURIVE INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V.	MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
Muestra testigo de un par de guantes terminados con firme a los requisitos especificados en la norma. Según 9.1.2.	Si entrego	No cumple	Si cumple	Si cumple
Etiquetado y marcado según numeral 1.9 y tabla No.14	Si cumple	No cumple	Si cumple	Si cumple
Informe de resultados de las pruebas realizadas a cada una de las materias primas, acreditados por la (ema) según numeral 9.1.3	Si cumple	No cumple	No cumple	No cumple
Informe de resultados de las pruebas realizadas al Cuero utilizado para el Dorso, palma, puño, refuerzo tipo vivo al dedo anular y medio de 1.50 a 1.80 mm de espesor. Según tabla No. 17.	Si cumple	No cumple	No cumple	No cumple
Informe de resultados de las pruebas realizadas a Cuero utilizado para el refuerzo tipo pistola y refuerzo tipo cartera de 1.20 a 1.40 mm de espesor según tabla No. 17.	Si cumple	No cumple	No cumple	No cumple
Informe de resultados de las pruebas realizadas a Camaza utilizada en la manga según tabla No. 17.	Si cumple	No cumple	No cumple	No cumple
Informe de resultados de pruebas realizadas al Hilo blanco. Según numeral 8.4.3.4	Si cumple	No cumple	No cumple	Si cumple
Informe de resultados de pruebas realizadas al Hilo azul. Según numeral 8.4.3.4	Si cumple	No cumple	No cumple	Si cumple
Informe de resultados de pruebas realizadas al Bies color azul. según numeral 8.4.3.4	Si cumple	No cumple	No cumple	Si cumple
Informe de resultados de las pruebas realizadas a los guantes terminados, acreditados por la (ema) según numeral 9.1.3 y tabla No.2.	Si cumple	No cumple	Si cumple	Si cumple

A

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Dictamen Técnico correspondiente al evento No. 1857009-089-10 Licitación Pública
Nacional adquisición de GUANTES

Certificado o informe del resultado de la talla 10. Según tabla No. 9.	Si cumple	No cumple	Si cumple	Si cumple
Copias certificadas por un notario de todos los certificados o informes de resultados entregados por el licitante.	Si cumple	No cumple	Si cumple	Si cumple
Copia fotostática de la acreditación vigente de los laboratorios de prueba de los informes de resultados.	Si cumple	No cumple	Si cumple	Si cumple
Certificado o informe de testiguamiento del proceso de empaque.	Si cumple	No cumple	No cumple	Si cumple

Esta evaluación técnica se fundamenta en la revisión detallada de las propuestas presentada por los 4 licitantes para verificar que cumplan con los requisitos técnicos establecidos en la NRF-114-2006, así como el resultado de la inspección visual de las muestras testigo entregadas por los licitantes.

La Cía. GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. Si cumple técnicamente con lo estipulado en la NRF-114-2006.

La Cía. MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V. No cumple técnicamente con lo siguiente de acuerdo la norma NRF-114-2006:

Motivo del incumplimiento:

No presento la muestra testigo como lo marca en el numeral 9.1.2

No presento los certificados o informes de resultados como lo estipula en el numeral 9.1.3 y en las tablas No. 2, 9 y 17. De la norma NRF-114-2006



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Dictamen Técnico correspondiente al evento No. 1857009-089-10 Licitación Pública
Nacional adquisición de GUANTES

La Cía. - ZURIVE INDUSTRIAL, S.A DE C.V. No cumple técnicamente con lo siguiente de acuerdo la norma NRF-114-2006:

Motivo del incumplimiento:

No presenta los certificados o informe de resultados de cada una de las materias primas cuero, camaza, hilos y bias. Como lo estipula en el numeral 9.1.3. Y con la tabla No. 17 de la norma NRF-114-2006.

Únicamente presenta el certificado o informe de resultados de las pruebas realizadas a los guantes terminados.

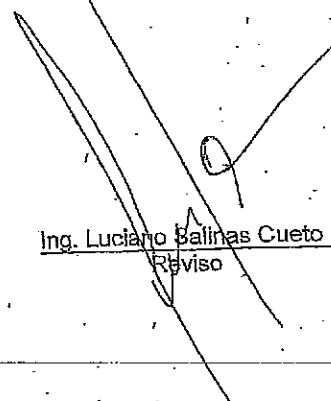
La Cía. MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.. No cumple técnicamente con lo siguiente de acuerdo la norma NRF-114-2006:

Motivo del incumplimiento:

No presenta los certificados o Informe de resultados de cada una de las materias primas cuero de 1.50 a 1.80mm y cuero de 1.20 a 1.40mm. Como lo estipula en el numeral 9.1.3. y con la tabla No. 17. De la norma NRF-114-2006.

Únicamente presenta el certificado o informe de resultados de las pruebas realizadas a los guantes terminados. Y de algunas de las materias primas


Ing. Jonathan J. Infante Sáenz
Elaboro


Ing. Luciano Salinas Cueto
Reviso



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

d) Fallo de fecha 09 de julio de 2010, correspondiente a la licitación pública nacional No. 18576009-089-10. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en el Fallo del proceso licitatorio de mérito, la convocante señaló el resultado de la evaluación técnica de las ofertas presentadas dentro de la licitación pública nacional 18576009-089-10, indicando el nombre de los licitantes considerados como técnicamente no solventes, de acuerdo a lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCION
REFINERÍA MIGUEL HIDALGO
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No. 18576009-089-10 (RORN631003)	SOLICITUD DE PEDIDO 10267391
OBJETO DE LA LICITACION: GUANTES	

En la Refinería "Miguel Hidalgo" a los 09 días del mes de julio de 2010 y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 86, 86 Bis y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite el presente fallo sobre la Adjudicación del Contrato en los siguientes términos:

EVALUACION TECNICA

El responsable de la evaluación técnica es el Ing. Jonathan J. Infante Saenz y el Ing. Luciano Salinas Gueto que pertenecen a la Unidad de Seguridad Industrial y Protección Ambiental de la Refinería "Miguel Hidalgo" de la Subdirección de Producción de Pemex, el cual fue emitido mediante oficio EXR-SPRMI/USIPA/094/2010 de fecha 8 de junio de 2010 y recibido el mismo día en la Superintendencia de Suministros y Servicios, conforme a la "Evaluación de Requisitos Técnicos" indicados en el punto 10.1 de la Convocatoria a la Licitación:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

<p>MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</p>	<p>Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y el punto 10.1 "Evaluación de requisitos técnicos" incisos A, B y C, de la convocatoria a la Licitación.</p> <p>Se resuelve para las partidas No. 1 Técnicamente No Solvente. Y estos fundamentos aplican por el siguiente motivo: Motivo.- No presentó los certificados o informe de resultados de las materias primas: cuero de 1.50 a 1.80 mm, y cuero de 1.20 a 1.40 mm. Como lo estipula en el numeral 9.1.3 y con la tabla No. 17 de la norma NRF-114-2006 Conforme a lo solicitado en el documento 2 de la convocatoria y lo establecido en la junta de aclaraciones de la licitación. Únicamente presenta el certificado o informe de resultados de las pruebas realizadas a los guantes terminados y de algunas de las materias primas.</p>
--	---

EVALUACION ECONOMICA

Página 2 de 4

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el Fallo correspondiente a la licitación pública nacional número 18576009-089-10, y determinar cómo técnicamente no solvente la partida 1 de la propuesta de la empresa inconforme **MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, al no cumplir con lo requerido en las bases de la convocatoria a la licitación de mérito, o si por el contrario, como lo afirma la empresa inconforme, la convocante viola y no se ajusta a lo indicado en el artículo 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al desechar técnicamente su propuesta, cuando a decir de la inconforme cumplió con todos los requisitos de las Bases de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10, en particular, por lo que hace a la presentación de certificados o informes de resultados de las materias primas, además de que considera que el fallo de la licitación no se encuentra debidamente fundado y motivado, y por último, que la oferta de la diversa licitante GVargas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Comercializadora, S.A. de C.V., no cumplió técnicamente con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación.

Sobre el particular, la empresa **MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, señala dentro de su escrito de inconformidad, de fecha 19 de julio del 2010, diversos motivos de inconformidad, mismos que por razones de orden y técnica jurídica, se pasan a analizar de la siguiente manera:

"....

CONCEPTOS DE INCONFORMIDAD

...

PRIMERO.- *La convocante al emitir su fallo viola lo dispuesto por los artículo 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 16 Constitucional, los cuales disponen:*

...

Los preceptos legales transcritos, imponen a la Autoridad el deber de fundar y motivar debidamente todos sus actos, con la finalidad de que el particular este en posibilidades reales de defenderse correctamente cuando se cause un agravio a su esfera jurídica. Luego entonces, resulta claro que la convocante al emitir el fallo de la licitación pública que nos ocupa, se encontraba obligada a fundar su actuar citando los artículos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como se encontraba obligada a exponer las razones lógico-jurídicas por las cuales consideró que resultaban aplicables los preceptos legales, es decir motivar su actuar debidamente, pero de una simple lectura que esa H. Autoridad haga del fallo, advertirá que éste es carente de fundamentación y motivación, lo que viola lo dispuesto por los artículos citados.

...

...siendo que tales razonamientos lógico-jurídicos deben ser lo suficientemente claros y precisos, a efecto de que los particulares estén en posibilidad de manifestar lo que a su derecho conviene en defensa de sus intereses.

Bajo el contexto señalado, de una lectura que ese H. Órgano Interno de Control realice a los supuestos incumplimientos considerados por la convocante para desechar la propuesta de mi mandante, comprobara que tal acto no se encuentra fundado ni debidamente motivado. Explico:

No se encuentra fundado porque en el apartado específico de los supuestos incumplimientos de mi mandante no cita los preceptos de ley en los que basó sus consideraciones para desechar la propuesta.

No se encuentra debidamente motivado por que la convocante no es clara y precisa en sus razonamientos lógico-jurídicos por los que supuestamente consideró desechar la propuesta de mi mandante, para acreditar tal circunstancia basta que ese H. Órgano Interno de Control de una lectura a los supuestos incumplimientos a la propuesta de mi mandante y se pregunte su al redacción es lo suficientemente entendido para que mi mandante tenga una posibilidad real de defenderse correctamente...

..."





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Sobre el particular, y con el objeto de realizar el análisis respectivo al agravio antes transcrito, en el cual la ahora inconforme **MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, considera que el fallo del proceso licitatorio de mérito, de fecha 9 de julio del 2010, en el cual Pemex Refinación desechó su propuesta luego del Dictamen Técnico que elaboró con fecha 8 de junio del 2010, contenido en el oficio número PXR-SP-RMH-USIPA-934-2010, no se encuentra debidamente fundado y motivado, resulta de medular importancia transcribir, el motivo de incumplimiento que indicó la convocante respecto de la propuesta de la inconforme:

<p>MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</p>	<p>Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto 10.1 "Evaluación de requisitos técnicos" Incisos A, B y C, de la convocatoria a la Licitación.</p> <p>Se resuelve para las partidas No. 1 Técnicamente No Solvente. Y estos fundamentos aplican por el siguiente motivo: Motivo.- No presento los certificados o informe de resultados de las materias primas: cuero de 1.50 a 1.80 mm, y cuero de 1.20 a 1.40 mm. Como lo estipula en el numeral 9.1.3 y con la tabla No. 17 de la norma NRF-114-2006 Conforme a lo solicitado en el documento 2 de la convocatoria y lo establecido en la junta de aclaraciones de la licitación. Únicamente presenta el certificado o informe de resultados de las pruebas realizadas a los guantes terminados y de algunas de las materias primas.</p>
--	---

De lo antes expuesto, se desprende que tal y como lo señala la ahora inconforme, la convocante al emitir el fallo de la licitación de mérito, de fecha 9 de julio del 2010, no fundó ni motivó debidamente el incumplimiento y posterior desechamiento de su propuesta contraviniendo lo dispuesto por el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las siguientes razones:

La convocante como motivo de incumplimiento únicamente se limita a señalar que la inconforme no presentó los certificados o informe de resultados de las materias primas: cuero de 1.50 a 1.80 mm y cuero de 1.20 a 1.40 mm., como lo estipula en el numeral 9.1.3 y con la Tabla No. 17 de la Norma NRF-114-2006 conforme a lo solicitado en el Documento 2 de la convocatoria y lo establecido en la junta de aclaraciones de la licitación, ya que únicamente presenta el certificado o informe de resultados de las pruebas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

realizadas a los guantes terminados y de algunas de las materias primas, sin establecer ni indicar con precisión a la inconforme lo siguiente:

- No señala **en qué punto del numeral 9.1.3 y de la Tabla No. 17** de la Norma NRF-114-2006, se solicitó certificados o informes de resultados del cuero (materia prima) con 1.50 a 1.80 mm, y de 1.20 a 1.40 mm, considerando que la tabla referida presenta diversa información, como lo son el **CONCEPTO**, en este caso, Dorso, Palma, Puño, Manga, Refuerzo Tipo Pistola, Refuerzo Tipo Cartera, Refuerzo Tipo Vivo y Refuerzo Tipo Tira, así como diversas **UNIDADES**, además de que, de igual forma, no señala en qué parte del Documento 2 de la convocatoria y en qué punto o aclaración de la Junta de Aclaraciones, se estableció el requisito supuestamente incumplido.
- Únicamente se indica en el desechamiento, que la inconforme presentó el certificado o informe de resultados de las pruebas realizadas a los guantes terminados **y de algunas de las materias primas**, sin referirse y realizar el análisis de cada uno de los certificados o informe de resultados que presentó la empresa dentro de su oferta respecto de las materias primas, así como cuáles fueron las que faltaron, fundamentando y precisando en qué punto de la Norma NRF-114-2006, del Documento 2 y de la Junta de Aclaraciones se requirieron las faltantes y cuáles serían, así como las unidades que deben de cumplirse.

En relación a lo anterior, y a mayor abundamiento, cabe señalar que es de explorado derecho que por fundamentación debe entenderse el que se exprese con precisión el precepto legal aplicable al caso, en tanto que **la motivación consiste en el señalamiento con precisión de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto considerado irregular, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas legales.**

En este sentido, resultan aplicables las siguientes tesis:

Tesis jurisprudencial de la novena época, sostenida por el segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 769 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, bajo la tesis VI. 2. J/43, cuyos rubro y texto son los siguientes:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Fuente: Apéndice de 1995, Tomo: Tomo VI, Parte SCJN, Tesis: 264, Página: 278, cuyos rubro y texto son los siguientes:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE. *Para que la Autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente motivación y fundamentación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca.*

En este orden de ideas, de igual forma no pasa desapercibido por esta Autoridad el hecho de que la entidad convocante dentro del informe circunstanciado de fecha 30 de julio del 2010, contenido en el oficio PXR-SP-RMH-1139-2010 y sus anexos, intenta justificar su actuación, agregando e incorporando argumentos que no fueron indicados dentro del fallo de la licitación de mérito, dando una explicación de las supuestas razones por las cuales llegó a la determinación de desechar la propuesta de la inconforme, por los motivos trascritos con anterioridad.

Luego entonces, la convocante al rendir su informe circunstanciado, pretende introducir elementos para en su caso, acreditar conforme a derecho el desechamiento de la propuesta de la empresa inconforme, lo que resulta improcedente, dado que a las dependencias o entidades convocantes no les es permitido justificar sus actos en documento distinto al que propició la inconformidad en estudio, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de Autoridad, debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, toda vez que las Autoridades responsables no cumplen con esta obligación constitucional, expresando los razonamientos de hecho y consideraciones legales en que se apoyan, cuando éstos aparecen en documento distinto, para que en todo caso no se deje en estado de indefensión al inconforme y se encuentre en aptitud de poder presentar una defensa adecuada a sus intereses y ofrecer las pruebas pertinentes para avalar su dicho, y no habiendo sucedido en la especie, se viola el precepto citado de nuestra Carta Magna, sirviendo de apoyo la siguiente tesis:

Jurisprudencia No. 307, consultable en la foja 207, del Apéndice al Seminario Judicial de la Federación, Tomo VI, Materia Común, de 1917-1995:

"INFORME JUSTIFICADO. EN EL NO PUEDEN DARSE LOS FUNDAMENTOS DEL ACTO, SINO SE DIERON AL DICTARLO.- *No está permitido a las autoridades responsables corregir en su informe justificado la violación de la garantía constitucional en que hubieren incurrido al no citar en el mandamiento o resolución reclamados las disposiciones legales en que pudieran fundarse, porque tal manera de proceder priva al afectado de la oportunidad de defenderse en forma adecuada."*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

En consecuencia, esta Autoridad considera que le asiste la razón a la inconforme; en lo que hace al motivo de inconformidad analizado, por lo cual con fundamento en los artículos 15, 36, 37, fracción I y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la **nulidad del Dictamen Técnico de fecha 8 de julio del 2010, contenido en el oficio número PXR-SP-RMH-USIPA-934-2010, así como del Fallo de fecha 9 de julio de 2010 y su correspondiente notificación de la misma fecha, únicamente por lo que hace a la propuesta de la empresa MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes al proceso licitatorio número 18576009-089-10, debiendo reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso:**

Realizar una nueva evaluación técnica a la propuesta de la empresa **MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, misma que deberá ajustarse a los criterios de evaluación de requisitos técnicos contenidos en los incisos A), B) y C) del numeral 10.1 de las bases de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10, en particular respecto de lo siguiente:

- Señalar **en qué punto del numeral 9.1.3 y de la Tabla No. 17** de la Norma NRF-114-2006, se solicitó certificados o informes de resultados del cuero (materia prima) con 1.50 a 1.80 mm, y de 1.20 a 1.40 mm, considerando que la tabla referida presenta diversa información, como lo son el **CONCEPTO**, en este caso, Dorso, Palma, Puño, Manga, Refuerzo Tipo Pistola, Refuerzo Tipo Cartera, Refuerzo Tipo Vivo y Refuerzo Tipo Tira, así como diversas **UNIDADES**, además de que, de igual forma, deberá señalar en qué parte del Documento 2 de la convocatoria y en qué punto o aclaración de la Junta de Aclaraciones, se estableció el requisito supuestamente incumplido.
- Respecto del motivo de desechamiento, correspondiente a que la inconforme presentó el certificado o informe de resultados de las pruebas realizadas a los guantes terminados **y de algunas de las materias primas**, deberá referirse y analizar cada uno de los certificados o informe de resultados que presentó la empresa dentro de su oferta respecto de las materias primas, verificando si con las mismas se da o no cumplimiento a los requisitos técnicos de la convocatoria a la licitación, así como, cuáles fueron las que faltaron, fundamentando y precisando en qué punto de la Norma NRF-114-2006, del Documento 2 y de la Junta de Aclaraciones se requirieron las faltantes y cuáles serían, así como las unidades que deben de cumplirse.
- Proceder a emitir un nuevo Fallo de conformidad con los criterios de adjudicación que fueron establecidos por la convocante en el numeral 11 incisos A), B) y C) de las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

bases de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10.

Por último, y por lo que hace a lo señalado por la inconforme, en relación a que la propuesta de la empresa GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. de C.V., incumplió con la norma de referencia NRF-114-2006 y por tanto no cumplió técnicamente, simplemente se señala que el proceso licitatorio fue declarado desierto con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que las propuestas recibidas no reunieron los requisitos de las bases de licitación, resultando evidente que la oferta de la empresa GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. de C.V., fue desechada y por lo tanto, resulta innecesario entrar al estudio de la oferta de la multicitada empresa, motivo por el cual, se considera infundado dicho agravio.

QUINTO.- Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente servidores públicos a los que compete realizar la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los licitantes participantes en la Licitación Pública Nacional número 18576009-089-10, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así, debiendo remitir dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la **nulidad del Dictamen Técnico de fecha 8 de julio del 2010, contenido en el oficio número PXR-SP-RMH-USIPA-934-2010, así como del Fallo de fecha 9 de julio de 2010 y su correspondiente notificación de la misma fecha**, únicamente por lo que hace a la propuesta de la empresa **MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes al proceso licitatorio número 18576009-089-10, subsistiendo la validez del procedimiento en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.83/2010

**INCONFORME: MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y
RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer el acto irregular y todos los demás que de él se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO. Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando quinto debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la inconforme que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

QUINTO Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. CRISTINA FABIAN CAMACHO